

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES
BANCO DE SANGRE
SSSLP-HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ/2023**

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES, HEMODERIVADOS E INSUMOS DE TRABAJO DE EMPLEO RUTINARIO Y NO RUTINARIO EN BANCOS DE SANGRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSSLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA Y LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, DRA. ESMERALDA GARCÍA RANGEL, Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD MÉDICA", REPRESENTADA POR EL COR. M.C. VÍCTOR SALVADOR PEREA POSADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR INTERINO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA MAYOR M.C. HILDA PIERRE SÁNCHEZ, RESPONSABLE SANITARIO DEL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE **NOM-253-SSA1-2012**, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD ESTABLECEN QUE PARA ABASTECER DE SANGRE SEGURA A LA POBLACIÓN SE DEBE FOMENTAR EL TRABAJO EN EQUIPO, OBTENER LA SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS DE DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS, NO REMUNERADOS Y REGULARES, ASEGURÁNDOSE QUE RECIBAN UNA ATENCIÓN DE CALIDAD.

A LA PAR DEBEN ESTABLECERSE PROGRAMAS PARA UNA EVALUACIÓN ESTRICTA DE LOS DONANTES, ASÍ COMO PARA EL PROCESAMIENTO, CONSERVACIÓN, ANÁLISIS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN TERAPÉUTICA DE LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS.

TODOS LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS COLECTADOS DEBEN SER ESTUDIADOS PARA LA DETECCIÓN DE MARCADORES DE AGENTES INFECCIOSOS TRANSMISIBLES POR TRANSFUSIÓN, TALES COMO EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA, LOS VIRUS B Y C DE LA HEPATITIS, *TRYPANOSOMA CRUZI*, *TREPONEMA PALLIDUM* Y OTROS QUE SEGÚN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS SE HAGAN NECESARIOS.

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA AUTOSUFICIENCIA, COBERTURA UNIVERSAL Y SEGURIDAD DE LA SANGRE Y SUS COMPONENTES, DEBE ACTUALIZARSE EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA, FOMENTAR UNA COORDINACIÓN EFICIENTE DE LOS BANCOS DE SANGRE Y LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL PAÍS, CON CRITERIOS DE INTEGRACIÓN EN REDES DE ATENCIÓN, ASÍ COMO, PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA, NO REMUNERADA Y REGULAR COMO UNA FUENTE SEGURA DE OBTENCIÓN DE LA SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS; IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE LABORATORIO CON MAYOR SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD Y FOMENTAR EL USO ADECUADO Y RACIONAL DE LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS.

ASÍ MISMO, DICHA NORMATIVIDAD CONTEMPLA QUE LOS BANCOS DE SANGRE DEBERÁN ESTABLECER Y FORMALIZAR CONVENIOS CON OTROS BANCOS DE SANGRE O CON SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS, CON EL OBJETIVO DE LOGRAR EL ABASTO OPORTUNO BAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA EN CITA, "LAS PARTES" LLEVAN A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "SSSLP" A TRAVÉS DEL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:
 - I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA,

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES
BANCO DE SANGRE
SSSLP-HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ/2023**

PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.2 TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD, POR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD.

I.3 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28425, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNÓ AL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, LXIII Y LXVI DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "SSSLP", PARA EL MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS, CUENTA CON UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, AUXILIARES, ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRA EL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, ASÍ COMO SIETE JURISDICCIONES SANITARIAS NUMERADAS DEL I A LA VII, DE ÉSTAS ÚLTIMAS REFERIDAS, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN LOS MUNICIPIOS DE MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, RESPECTIVAMENTE.

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. "LA UNIDAD MÉDICA", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR INTERINO CORONEL MÉDICO CIRUJANO, VÍCTOR SALVADOR PEREA POSADA, DECLARA QUE:

II.1 LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, QUE TIENE A SU CARGO PRESTAR LOS SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1º, PÁRRAFO SEGUNDO, 2º FRACCIÓN I, 26, 29 FRACCIONES I, XII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

II.2 QUE EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL ES UN NOSOCOMIO QUE DEPENDE ADMINISTRATIVAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 18, 29 FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 3º, 10, 11, 13, 17, 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, 3, 6, 7 FRACCIONES V Y VII, 9, 17, 18 FRACCIÓN I, 19 FRACCIÓN III Y 23 FRACCIONES XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y 9º DEL REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.

II.3 ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA DESIGNACIÓN HECHA A SU FAVOR POR EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL COMO DIRECTOR INTERINO DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES
BANCO DE SANGRE
SSSLP-HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ/2023**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR LO QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- II.4 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO NI-ELIMINADO 7 EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.5 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL ES SDN8501014D2.
- II.6 QUE EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, BRINDA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, POR LO QUE TIENE INTERÉS EN RECIBIR DE "SSSLP" SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES PARA USO EXCLUSIVAMENTE TERAPÉUTICO HUMANO.
- II.7 CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EFECTUAR LAS ACCIONES EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.8 TIENE LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA NÚMERO 22-TS-24-028-0012, EXPEDIDA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON UNA VIGENCIA DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE.
- II.9 CONOCE Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS, CONFORME A LOS CUALES SE CELEBRA ESTE INSTRUMENTO.
- II.10 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE ONTAÑÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 78340, EN ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CUENTAN CON LA PERSONALIDAD PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y COMPROMISOS MEDIANTE LOS CUALES "SSSLP" PROVEERÁ A "LA UNIDAD MÉDICA", SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES, HEMODERIVADOS E INSUMOS DE TRABAJO DE EMPLEO RUTINARIO Y NO RUTINARIO DEL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

SEGUNDA.- TRÁMITE PARA PROVEER LA SANGRE HUMANA.

- II.1 "LA UNIDAD MÉDICA" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DEL COMPONENTE VÍA TELEFÓNICA EN LOS NÚMEROS QUE "SSSLP" DETERMINE, CORRESPONDIENTES AL BANCO DE SANGRE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- II.2 SI SE CONFIRMA LA EXISTENCIA DEL COMPONENTE SANGUÍNEO, "LA UNIDAD MÉDICA" MEDIANTE LA FORMA ÚNICA DE SOLICITUD DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, LA CUAL DEBE CONTENER LOS DATOS CORRECTOS, EL SELLO Y LA FIRMA DEL MÉDICO RESPONSABLE DEL PACIENTE Y/O DEL MÉDICO RESPONSABLE DE DICHO SERVICIO DE TRASFUSIÓN, HARÁ A "SSSLP" LA PETICIÓN QUE CORRESPONDE.

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES
BANCO DE SANGRE
SSSLP-HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ/2023**

- II.3 AUTORIZADA LA SOLICITUD, UN REPRESENTANTE DE "LA UNIDAD MÉDICA" DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, SE PRESENTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL BANCO DE SANGRE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA JUNTO CON LAS MUESTRAS DE SANGRE CORRESPONDIENTES AL PACIENTE QUE REQUIERE EL COMPONENTE SANGUÍNEO, CON EL FIN DE REALIZAR LAS PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD SEROLÓGICAS CORRESPONDIENTES.
- II.4 UNA VEZ REALIZADAS LAS PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD, "SSSLP" ENTREGARÁ AL PERSONAL DE "LA UNIDAD MÉDICA" QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ACREDITADO, EL PRODUCTO SANGUÍNEO, PREVIAMENTE REQUERIDO PARA SU TRASLADO.
- II.5 EL TRASLADO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES SANGUÍNEOS DEBE REALIZARSE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES MARCADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.

EN CASO DE QUE DICHO TRASLADO NO REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 13.5 DE LA NORMA EN CITA, EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA SE ABSTENDRÁ DE PROVEER LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES SANGUÍNEOS SOLICITADOS.

- II.6 EN RELACIÓN AL PAGO POR CONCEPTO DE ESTUDIOS SEROLÓGICOS Y DE PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD EFECTUADOS A LAS UNIDADES DE SANGRE, "LA UNIDAD MÉDICA" SE COMPROMETE A REALIZAR ANUALMENTE TRES CAMPAÑAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO CONJUNTAMENTE CON "SSSLP". "LA UNIDAD MÉDICA" PROMOVERÁ ENTRE SUS TRABAJADORES LA INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA. A "SSSLP" LE TOCARÁ DESARROLLAR LA COLECTA DE SANGRE Y PROVEER DE LOS INSUMOS NECESARIOS DE LA MISMA. LAS FECHAS DE LAS CAMPAÑAS SE MENCIONAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "SSSLP".

- III.1 "SSSLP" A TRAVÉS DEL BANCO DE SANGRE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, PREVIA SOLICITUD, EN EL SUPUESTO DE TENER EN EXISTENCIA, PROVEERÁ LA SANGRE Y SUS COMPONENTES A "LA UNIDAD MÉDICA".
- III.2 EN EL CASO DE SER NECESARIO PROPORCIONARÁ LA ASESORÍA Y ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL DE "LA UNIDAD MÉDICA" ENCARGADO DEL MANEJO DE SANGRE Y DE SUS COMPONENTES.
- III.3 EN CASO DE QUE "SSSLP" NO DISPONGA DE LA SANGRE REQUERIDA POR "LA UNIDAD MÉDICA", COORDINARÁ LA SOLICITUD.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIDAD MÉDICA".

- IV.1 TENER LICENCIA SANITARIA VIGENTE DE SERVICIO DE TRANSFUSIÓN O BANCO DE SANGRE SEGÚN CORRESPONDA.
- IV.2 CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS, EQUIPO Y PERSONAL CAPACITADO.
- IV.3 ENCONTRARSE EN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.
- IV.4 CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 315 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55 Y 90 FRACCIONES II Y III Y 93 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS, ASÍ COMO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES.
- IV.5 INFORMAR DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE INFORMA A "SSSLP" SOBRE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE SANGRE O COMPONENTES SANGUÍNEOS QUE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PUNTO 18 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012.

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES
BANCO DE SANGRE
SSSLP-HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ/2023**

IV.6 ENTREGAR LA SOLICITUD DE COMPONENTES SANGUÍNEOS DEBIDAMENTE REQUISITADA EN SU PARTE POSTERIOR, AL BANCO DE SANGRE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS DESPUÉS DE LA TRANSFUSIÓN AL PACIENTE, COMO CUMPLIMIENTO A LA TRAZABILIDAD SEÑALADA EN LA NOM-253-SSA1-2012.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ESTADO, EN CUALQUIER TIEMPO, REVISE LAS ACCIONES REALIZADAS CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS REQUERIDOS Y ENTREGADOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012.

SEXTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CONCLUIRÁ EL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE. EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LO CONSIDEREN NECESARIO, LO PODRÁN ACTUALIZAR, DEBIENDO FORMALIZAR DICHA ACTUALIZACIÓN POR ESCRITO.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

- VII.1 EL PRESENTE CONVENIO CESARÁ SUS EFECTOS POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL MISMO.
- VII.2 POR ACUERDO DE "LAS PARTES"
- VII.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- VII.4 POR ASÍ CONVENIR A "SSSLP".

EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ EXISTIR LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR NINGUNA DE "LAS PARTES", EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

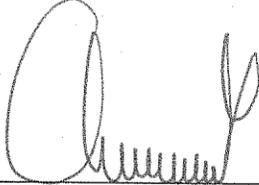
DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA UNIDAD MÉDICA" QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN ESTE CONVENIO, FACULTA A "SSSLP" PARA DARLO POR RESCINDIDO TOTALMENTE, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD; NI PENALIZACIÓN NI JUICIO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES
BANCO DE SANGRE
SSSLP-HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ/2023

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LOS SUSCRIBEN EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA

POR "LA UNIDAD MÉDICA"
EL DIRECTOR INTERINO



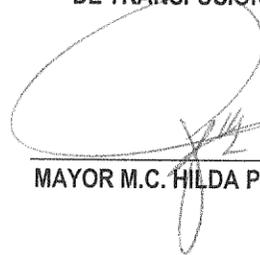
COR. M.C. VÍCTOR SALVADOR PEREA POSADA

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA



DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA

LA RESPONSABLE SANITARIO DEL SERVICIO
DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA



MAYOR M.C. HILDA PIERRE SÁNCHEZ

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA



DRA. ESMERALDA GARCÍA RANGEL

LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES, CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS INCLUYENDO SU ANEXO, CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES
BANCO DE SANGRE
SSSLP-HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ/2023

ANEXO 1

FECHAS DE CAMPAÑAS VOLUNTARIAS DE DONACIÓN DE SANGRE

AÑO	MES	DÍAS POR CAMPAÑA	LUGAR
2023	MARZO, AGOSTO Y NOVIEMBRE	5	HOSPITAL MILITAR REGIONAL
2024	MARZO, JULIO Y NOVIEMBRE	5	HOSPITAL MILITAR REGIONAL
2025	MARZO, JULIO Y NOVIEMBRE	5	HOSPITAL MILITAR REGIONAL
2026	MARZO, JULIO Y NOVIEMBRE	5	HOSPITAL MILITAR REGIONAL
2027	MARZO, JULIO Y NOVIEMBRE	5	HOSPITAL MILITAR REGIONAL

LAS SITUACIONES O ACUERDOS FUERA DE ESTA TABLA SERÁN EVALUADOS POR "SSSLP" Y "LA UNIDAD MÉDICA".

AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE CONSCIENTES, QUE LA FORMA DE OBTENCIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS DERIVADOS EN NUESTRO PAÍS ES POR MEDIO DE REPOSICIÓN DE FAMILIARES Y RELACIONADOS DE LOS PACIENTES, POR LO TANTO, IMPLICA UNA ALTA RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" PARA QUE ESTE MÉTODO SE MANTENGA Y MEJORE, AUNQUE AUMENTEN LAS DONACIONES ALTRUISTAS.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO por tratarse del OCR, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."